

## **Secretaría de Salud**

### **Erogaciones para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-12100-19-0386-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 386

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la Secretaría de Salud del Programa "Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud", para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

#### ***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	4,998,105.0
Muestra Auditada	4,673,960.5
Representatividad de la Muestra	93.5%

El universo por 4,998,105.0 miles de pesos correspondió al presupuesto ejercido por la Secretaría de Salud en el programa presupuestario E010 "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud", reportado en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática, Tomo III, apartado Información Presupuestaria, de la Cuenta Pública 2023, correspondiente al Ramo 12.

De dicho universo se revisaron 4,673,960.5 miles de pesos, el 93.5 % del presupuesto total ejercido en el citado programa presupuestario, correspondientes a 10 partidas presupuestales, como se señala a continuación:

MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023

(Miles de pesos)

Partidas Seleccionadas	Descripción	Ejercido	Muestra
11301	Sueldos base	15,224.9	10,955.9
12301	Retribuciones por servicios en período de formación profesional	1,442,696.8	1,350,411.9
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	179,068.3	178,253.3
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	64,941.4	62,578.4
13410	Compensación por actualización y formación académica	2,578.7	2,578.7
13411	Compensaciones a médicos residentes	1,839,044.0	1,839,044.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	4,353.9	3,765.1
15901	Otras prestaciones	227,660.4	199,952.0
	Otras partidas	<u>104,838.9</u>	<u>0.0</u>
<i>1000 Servicios Personales</i>		<i>3,880,407.3</i>	<i>3,647,539.3</i>
<i>2000 Materiales y Suministros</i>		<i>523.8</i>	<i>0.0</i>
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	129,598.6	124,402.1
	Otras partidas	<u>85,556.2</u>	<u>0.0</u>
<i>3000 Servicios generales</i>		<i>215,154.8</i>	<i>124,402.1</i>
44106	Compensaciones por servicios de carácter social	<u>902,019.1</u>	<u>902,019.1</u>
<i>4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</i>		<i>902,019.1</i>	<i>902,019.1</i>
<b>Total</b>		<b>4,998,105.0</b>	<b>4,673,960.5</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

### **Antecedentes**

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Secretaría de Salud es la dependencia de la Administración Pública Federal que se encarga de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población y su misión es establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Dentro de los programas presupuestales que tiene para cumplir con esa atribución se encuentra el E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”, establecido para el fortalecimiento de los servicios de salud, al contar con personal con capacidades, conocimientos y competencias necesarias para brindar la mejor atención con calidad y seguridad, mediante el desarrollo de programas académicos, cursos y eventos de capacitación de forma anual, para la formación de especialistas de posgrado y educación continua para médicos especialistas y otros profesionales de la salud (especialidades, maestrías, doctorados), así como cursos de actualización para personal de los servicios de salud.

### **Resultados**

#### **1. Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud (SS) que intervinieron en los procesos de

planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de los recursos objeto de revisión, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se comprobó que la SS contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2018, en el que se establecieron las facultades de las unidades administrativas que la integraron. Con la revisión de la estructura orgánica de la SS, se comprobó que la última modificación se aprobó y registró por la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el 8 febrero de 2018.

Se constató que el Manual de Organización General de la SS se publicó en el DOF el 27 de agosto de 2018; en dicho manual se estableció su estructura básica, así como las atribuciones de las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPyP), de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), de Calidad y Educación en Salud (DG CES) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), unidades administrativas responsables de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos revisados.

Mediante la comparación de las áreas señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud con la estructura orgánica autorizada en 2018 por la SFP, y con el Manual de Organización General de la SS, se comprobó que ninguno se encuentra actualizado, toda vez que consideran las funciones de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, área que tiene otra denominación, de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, en el que se estableció que las dependencias contarían con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que fueran necesarios; asimismo, los tres documentos refieren a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), área que ya no opera en la SS, de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2019, ya que con ese decreto se rediseñó el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios de salud; para tales efectos, como auxiliar de la SS y, en sustitución de la CNPSS, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que entró en funciones a partir del 1 de enero de 2020.

En relación con los manuales de Organización Específicos de la DGPyP, la DGRHO, la DG CES y la DGRMSG, se comprobó que se autorizaron y registraron el 21 de noviembre de 2023, el 11 de noviembre de 2021, el 8 de junio de 2017 y el 22 de marzo de 2023, respectivamente, y se difundieron en la normateca de la SS; sin embargo, el Manual de Organización Específico de la DG CES no está actualizado, ya que considera las funciones de dos direcciones generales adjuntas, una dirección de área, una subdirección y cinco jefaturas de departamento que ya no operan, de acuerdo con su estructura orgánica autorizada en 2018 y vigente para 2023.

Con respecto a los manuales de procedimientos, vigentes en 2023, se comprobó que la DGRMSG y la DGPyP realizaron sus actividades de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en los manuales administrativos de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Recursos Financieros, emitidos por la SFP. Los manuales de procedimientos de la DGRHO y la DGCES se autorizaron el 7 de noviembre de 2012 y el 6 de septiembre de 2018, respectivamente, y se difundieron en la normateca interna de la SS; sin embargo, el manual de procedimientos de la DGRHO no estaba actualizado con las áreas que formaron parte de la estructura orgánica autorizada en 2018 y vigente para 2023.

Sobre el particular, la SS proporcionó una nota informativa del 3 de octubre de 2024, mediante la cual, la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la DGRHO informó y acreditó que, el 5 de diciembre de 2023, remitió a la Oficina del Abogado General de la SS los comentarios emitidos por la Dirección General de Organización y Remuneración de la SFP, al proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que la Dirección Consultiva de la Oficina de la Abogada General los atendiera y realizara el replanteamiento correspondiente, lo cual, al 3 de octubre de 2024, no se había realizado, por lo que, hasta que el citado reglamento se actualice y se publique en el DOF, se podrá actualizar la estructura orgánica y el Manual de Organización General. Asimismo, la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional informó y acreditó que los proyectos del Manual de Organización Específico de la DGCES y del Manual de Procedimientos de la DGRHO se encuentran en proceso de revisión técnica para, posteriormente, remitirlos para su revisión jurídica, los cuales incluyeron las áreas que integran sus estructuras orgánicas autorizadas, así como sus funciones.

Adicionalmente, se verificó que las operaciones de la SS se reportaron a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en cuyas sesiones realizadas en 2023 se trataron asuntos relacionados con la aprobación del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud conforme a la última reforma de la Ley General en Salud, entre otros asuntos.

Por otra parte, se comprobó que la SS contó con su Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se incluyeron tres indicadores de desempeño del programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”; además, se verificó que la SS emitió su Código de Conducta, el cual se publicó el 22 de agosto de 2023 por el Comité de Ética de dicha secretaría, y se difundió por ésta a sus servidores públicos, mediante avisos y por correo institucional.

En conclusión, se determinó que la SS contó con controles para sus operaciones, como fueron sus códigos de Conducta y de Ética, el COCODI, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como su Reglamento Interior y sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, de las áreas relacionadas con las operaciones objeto de la revisión; sin embargo, se comprobó que no se actualizó su Reglamento Interior, su estructura orgánica y su Manual de Organización General, así como los manuales de Organización Específico de la DGCES y de Procedimientos de la DGRHO.

## 2023-0-12100-19-0386-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud continúe con las gestiones correspondientes a efecto de que se concluya la actualización de su Reglamento Interior, para posteriormente modificar su estructura orgánica, su Manual de Organización General, así como los manuales de Organización Específico de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, y de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para su difusión entre el personal por los medios oficiales correspondientes, a fin de que los servidores públicos tengan la certeza de que las operaciones se realicen en observancia de las funciones, atribuciones y actividades de las unidades administrativas que integran dicha secretaría.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **2. Funciones de las áreas responsables del pago de becas a médicos residentes**

A la Secretaría de Salud (SS) le corresponde establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud en los diferentes niveles académicos y técnicos, de acuerdo con las necesidades de la población, así como la operación de programas en materia de salud. Asimismo, se constató que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) de la SS es el área encargada de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social; de la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de controlar y evaluar la asignación de plazas, becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y paramédicas, en coordinación con instituciones de educación media y superior, con las instituciones del Sistema Nacional de Salud y con los Servicios Estatales de Salud, así como de elaborar y aplicar el examen nacional para aspirantes a residencias médicas y para aspirantes a residencias estomatológicas, para la formación de recursos humanos para la salud. Además, es la unidad responsable del programa presupuestario E010 "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud", objeto de revisión.

Por otra parte, a la DGCES, mediante la Dirección de Educación en Salud, le corresponde enviar a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) de la SS, área responsable de procesar y gestionar el pago de las remuneraciones del personal de la Rama Médica y médicos residentes<sup>1</sup>, entre otros; el oficio y el reporte de plazas de residencias

---

<sup>1</sup> Médico Residente: Profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia.

médicas<sup>2</sup> generadas por el Sistema de Información para Residentes, a fin de que la DGRHO conozca el número de plazas ocupadas por año académico de las diferentes especialidades de residencias médicas y las incorpore en la nómina.

Se verificó que la DG CES y la DGRHO carecen de lineamientos específicos aplicables a Médicos Residentes, para pagarles en tiempo y forma su nómina.

Conviene mencionar que, el 17 de junio de 2022, la SS expidió la “NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica”, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que se realicen en las unidades médicas de las instituciones de salud que se constituyen como receptoras de médicos residentes; asimismo, en la norma citada se establecieron los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes; las disposiciones a que debe sujetarse el personal que fungirá como profesorado, así como el ingreso, permanencia, derechos, obligaciones, inasistencias y permisos de los médicos residentes en las unidades médicas del Sistema Nacional de Residencias Médicas; no obstante, no se establecen los procesos por el área responsable para el control, supervisión y validación de las nóminas, así como la notificación de los cambios de sede de los médicos residentes.

Al respecto, la SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), elaboró una circular del 12 de diciembre de 2024, que contiene los “Lineamientos específicos para la transferencia de recursos relativos al pago de nómina de médicos residentes adscritos a los servicios estatales de salud” autorizados por la DGRHO, en los que se establecieron tanto las acciones que deben efectuarse, como los mecanismos de control y supervisión, y que los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) de las entidades federativas deberán informar a la DG CES, con anticipación, los movimientos de alta y baja de los médicos residentes; que los OPDS, en conjunto con la DG CES, acordarán la pertinencia de los cambios de sede de los médicos residentes, y que la recepción, validación e integración de información para el pago de nómina que emiten quincenalmente los OPDS, así como las gestiones de las solicitudes de pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas y la transferencia en forma oportuna de los recursos para el pago de la nómina de los médicos residentes, estarán a cargo de la DG CES y de la DGRHO, a fin de que no se afecten las percepciones de los médicos residentes, por lo que se atendió lo observado.

En la citada NOM se establecieron también los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, los cuales consisten en lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Residencia Médica: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las unidades médicas receptoras de residentes reconocidas como sede o subsede, durante el tiempo establecido en los programas académico y operativo.

- a) Presentar título y cédula profesional o acta de aprobación del examen profesional o constancia de trámite de cédula profesional y constancia de seleccionado vigente, obtenida mediante el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas.
- b) Cumplir con el perfil y los requisitos de ingreso establecidos por la institución de salud, la unidad médica receptora de residentes y la institución de educación superior.
- c) Aprobar las evaluaciones y cumplir con los requisitos específicos que establezca la sede que oferta la especialidad de entrada indirecta.

En conclusión, se verificó que la SS contó con la norma que reguló los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ingresar a las unidades médicas receptoras de residentes, así como las unidades médicas receptoras de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, y por intervención de la ASF, se emitieron los “Lineamientos específicos para la transferencia de recursos relativos al pago de nómina de médicos residentes adscritos a los servicios estatales de salud”, los cuales establecen los procesos de las áreas responsables para el control, supervisión y validación de las nóminas de los médicos residentes, los movimientos de alta y baja, y los cambios de sede de los médicos residentes.

### **3. Programación y ejercicio de recursos**

El 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el presupuesto original autorizado y los calendarios para el ejercicio fiscal de 2023, en los que se constató que a la Secretaría de Salud (SS) se le asignó un presupuesto por 209,616,460.1 miles de pesos y, a su vez, esta dependencia publicó su calendario de presupuesto autorizado para dicho ejercicio, el 15 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el cual incluyó los recursos asignados a las unidades responsables a nivel central por 40,657,424.6 miles de pesos, así como a sus órganos administrativos descentralizados y entidades paraestatales por 168,959,035.5 miles de pesos.

Al respecto, la SS reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2023, a nivel central, para el programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud” un presupuesto autorizado por 6,306,535.2 miles de pesos, así como ampliaciones por 10,999,968.0 miles de pesos y reducciones por 12,308,398.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido en dicho programa presupuestario por 4,998,105.0 miles de pesos, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E010

POR CAPÍTULO DE GASTO A NIVEL CENTRAL, 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto original	Ampliación	Reducción	Presupuesto modificado y ejercido
1000	Servicios Personales	5,222,825.6	5,535,815.7	6,878,234.0	3,880,407.3
2000	Materiales y Suministros	2,364.7	4,948.6	6,789.5	523.8
3000	Servicios generales	75,466.3	482,776.6	343,088.1	215,154.8
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>1,005,878.6</u>	<u>4,976,427.1</u>	<u>5,080,286.6</u>	<u>902,019.1</u>
Total		6,306,535.2	10,999,968.0	12,308,398.2	4,998,105.0

FUENTE: EEP 2023 proporcionado por la SS.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, se registraron y se autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP en tiempo y forma, y también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta Pública 2023 coincidieron con los registrados en el EEP de ese ejercicio.

Sobre el particular, se constató que en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, las Unidades Responsables de la SS solicitaron recursos para los capítulos mencionados y por los montos referidos.

Por otra parte, durante 2023, la SS emitió 878 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 5,038,921.4 miles de pesos, con cargo al presupuesto de los capítulos citados, que cumplieron con lo establecido en la normativa y que se registraron en tiempo y forma en los sistemas Integral de Administración Financiera Federal y de Contabilidad y Presupuesto.

Dicho importe se disminuyó mediante 573 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 40,818.1 miles de pesos, y se aumentó por una rectificación por 1.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido mediante CLC por 4,998,105.0 miles de pesos, monto que coincidió con el consignado en el EEP y en la Cuenta Pública 2023.

Al respecto, de los recursos ejercidos por la SS a nivel central en 2023, por 4,998,105.0 miles de pesos del programa presupuestario E010, se seleccionaron para su revisión 4,673,960.5 miles de pesos de los erogados, con cargo en 10 partidas presupuestales por 4,807,186.2 miles de pesos, cuya integración se presenta a continuación:

**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023**  
**(Miles de pesos)**

Partida	Descripción	Importe Ejercido	Importe revisado
11301	Sueldos base	15,224.9	10,955.9
	Retribuciones por servicios en período de formación		
12301	profesional	1,442,696.8	1,350,411.9
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	179,068.3	178,253.3
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	64,941.4	62,578.4
13410	Compensación por actualización y formación académica	2,578.7	2,578.7
13411	Compensaciones a médicos residentes	1,839,044.0	1,839,044.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	4,353.9	3,765.1
15901	Otras prestaciones	227,660.4	199,952.0
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	129,598.7	124,402.1
44106	Compensaciones por servicios de carácter social	<u>902,019.1</u>	<u>902,019.1</u>
	<b>Total</b>	<b>4,807,186.2</b>	<b>4,673,960.5</b>

FUENTE: EEP 2023 y CLC proporcionadas por la SS.

Sobre el particular, para el ejercicio 2023, los recursos erogados con cargo en las partidas presupuestales citadas del programa presupuestario E010, de acuerdo con el SIAFF se integraron por 545 CLC por 4,847,966.2 miles de pesos, importe al que se disminuyeron reintegros efectuados a la TESOFE por 40,780.0 miles de pesos, de lo que resultó el presupuesto ejercido por 4,807,186.2 miles de pesos.

Con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SS, correspondientes a los recursos ejercidos con cargo en las partidas presupuestales revisadas, se verificó que las erogaciones se registraron en las cuentas correspondientes, conforme a la fecha de su realización y de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En conclusión, se constató que la SS reportó en la Cuenta Pública y en el EEP de 2023 un presupuesto ejercido por 4,998,105.0 miles de pesos con cargo en el programa presupuestario E010 "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud", de los cuales se revisaron 4,673,960.5 miles de pesos erogados con cargo en 10 partidas presupuestales, importe que se sustentó con las CLC y con los comprobantes de reintegros a la TESOFE, los cuales se registraron contablemente, de conformidad con la normativa.

#### **4. Pagos al personal de la rama médica**

De los recursos ejercidos por la Secretaría de Salud (SS), con cargo en las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base", 12301 "Retribuciones por Servicios en periodo de Formación Profesional", 13202 "Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año", 13407 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales", 13410 "Compensación por Actualización y Formación Académica", 13411 "Compensaciones a Médicos Residentes" y 15403 "Asignaciones Adicionales al Sueldo", por un total de 3,547,908.0 miles de pesos, se constató que 3,447,587.3 miles de pesos correspondieron a las percepciones del personal que ocupó 104 plazas de estructura de la Rama Médica (Médico General, Coordinadora normativa de enfermería, Verificador o dictaminador sanitario y Apoyo administrativo en

salud), adscritos a la SS, y 14,863 plazas de residencias médicas (médicos residentes del primer al quinto grado y post grado para médico especialista), adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia, hospitales regionales de alta especialidad de la SS y unidades hospitalarias de los servicios estatales de salud, que se sustentaron en las nóminas por 3,559,711.8 miles de pesos, menos los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por 35,558.2 miles de pesos y el Impuesto sobre la Renta que no se enteró en 2023 y que quedó pendiente para 2024 por 76,566.3 miles de pesos.

Como resultado del análisis de las cifras y conceptos referidos en la base de datos de las nóminas que afectaron presupuestalmente la partida 11301 “Sueldos base” del programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”, y de las erogaciones señaladas en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se comprobó que se efectuaron aportaciones de los montos retenidos a los trabajadores por el concepto de Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado, por 2,643.6 miles de pesos; sin embargo, la suma de esos montos reflejados en la nómina ascendió a 855.2 miles de pesos.

Sobre el particular, la SS proporcionó una nota informativa del 15 de octubre de 2024, mediante la cual, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) señaló, sin acreditarlo, que los pagos por 2,643.6 miles de pesos realizados en el programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”, correspondieron al programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo” y, a su vez, los pagos del programa presupuestario M001 correspondieron al programa presupuestario E010, e informó que tomará medidas para evitar que se vuelva a presentar lo observado; sin embargo, no acreditó en qué consistieron esas medidas.

Se comprobó que las percepciones por 3,559,711.8 miles de pesos que recibió el personal de estructura de la Rama Médica y los médicos residentes se determinaron de acuerdo con los montos establecidos para cada puesto y nivel en los tabuladores validados y autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y registrados por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigentes a partir del 1 de enero de 2023, para el personal de la rama médica, y del 16 de octubre de 2022 y del 16 de octubre de 2023 para médicos residentes.

Asimismo, se verificó que ningún servidor público obtuvo una remuneración mayor a la del C. Presidente de la República.

Se efectuó el comparativo del total de las plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023 y los movimientos efectuados en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la SHCP, contra las plazas registradas en la base de datos de la nómina, a las que se realizaron pagos por los conceptos de Sueldos Base, Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, Compensación por Actualización y Formación Académica y Asignaciones Adicionales al Sueldo, y se

determinó que la base de datos de la nómina contenía tres plazas con nivel M03023, de la zona económica 2, adicionales a las autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del PEF 2023 y en los movimientos efectuados en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la SHCP.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó el movimiento efectuado en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la SHCP de fecha 10 de diciembre de 2024, en el que se autorizó la cancelación de tres plazas de nivel M03023, de la zona económica 3 que no se ocuparon en 2023, y la creación de las plazas referidas en el párrafo anterior, vigentes a partir del 1 de diciembre de 2024, por lo que se atendió lo observado.

Por otra parte, se constató que las percepciones que recibió el personal de la Rama Médica de forma ordinaria y por incremento salarial se pagaron mediante CLC, de acuerdo con los montos establecidos para cada puesto y nivel en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la SHCP, vigentes a partir del 1 de mayo de 2022 y del 1 de mayo de 2023; no obstante, se determinó un pago por incremento salarial de la quincena número 9 por 0.6 miles de pesos, que afectó el presupuesto del programa presupuestario E010, debiendo ser el presupuesto del programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”.

En relación con lo observado en los párrafos tercero y octavo del presente resultado, la SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que implementó las acciones de control necesarias, mediante la emisión de un oficio del 9 de diciembre de 2024, con el que la DGRHO le instruyó a la Dirección de personal que, en lo sucesivo, de acuerdo con sus atribuciones, se asegure de que las erogaciones de los diversos conceptos que afectan a una partida presupuestal se registren en los programas presupuestarios correspondientes y se cuente con la documentación que lo acredite, por lo que se atendió lo observado.

Respecto al pago neto de la nómina del personal de la Rama Médica por 18,747.1 miles de pesos, se verificó que 18,510.0 miles de pesos se realizaron mediante CLC, lo cual se corroboró con los archivos de dispersión (transferencias) de la nómina y 237.1 miles de pesos, mediante 62 cheques emitidos a favor de los trabajadores, de los cuales se corroboró el cobro mediante los estados de cuenta bancarios de la SS.

Asimismo, se verificó que, durante 2023, dos trabajadores de la Rama Médica gozaron de licencias sin goce de sueldo, de acuerdo con los oficios, mediante los cuales, la DGRHO autorizó la licencia y con el Formato de Movimiento de Personal que señaló, entre otros aspectos, la vigencia y motivo de la licencia.

Del registro y control de asistencia, se informó que el personal de la Rama Médica registró su asistencia mediante medios electrónicos y listas de asistencia, y de una muestra revisada de 113 trabajadores de estructura de la Rama Médica que debieron registrar su asistencia en mayo de 2023, se constató que el personal registró la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido y en los casos de inasistencias, éstas se justificaron.

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- Las percepciones determinadas en la nómina de 104 plazas de estructura de la Rama Médica y 14,863 plazas de residencias médicas, correspondientes a las partidas seleccionadas, por un total de 3,559,711.8 miles de pesos, se cargaron al programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”; sin embargo, con el análisis de las CLC, se comprobó que también se cargaron a ese programa presupuestario 2,643.6 miles de pesos del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado y 0.6 miles de pesos de un pago por incremento salarial de la quincena número 9, que debieron afectar el programa presupuestario M001 “Actividades de apoyo administrativo”, pero por intervención de la ASF, la SS implementó las acciones de control correspondientes para atender lo observado.
- Las remuneraciones se determinaron de acuerdo con los tabuladores autorizados y, por intervención de la ASF, la DGRHO rezonificó tres plazas con nivel M03023, a las que realizó pagos como zona 2, cuando la zona que estaba autorizada era la zona 3.

## 5. Pagos al personal médico residente

Del pago neto de la nómina de los médicos residentes por 2,879,906.5 miles de pesos, efectuado durante 2023, se verificó que la Secretaría de Salud (SS) transfirió 2,099,192.3 miles de pesos a los servicios de salud de las 32 entidades federativas para el pago a sus médicos residentes y 780,714.2 miles de pesos a los médicos residentes adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia y hospitales regionales de alta especialidad de esa secretaría.

Sobre el particular, se constató que los pagos por 2,879,906.5 miles de pesos se efectuaron en función de las 14,863 plazas de médicos residentes ocupadas que le autorizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ese ejercicio, las cuales corresponden a 6 niveles, como se señala a continuación:

PLAZAS PRESUPUESTALES PAGADAS Y AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO 2023

Consecutivo	Código de puesto / nivel	Descripción	Zona económica	Cantidad de plazas autorizadas	Cantidad máxima de plazas pagadas
1	M04001	Médico Residente Primer Grado	2	3,661	3,194
			3	1,411	944
2	M04002	Médico Residente Segundo Grado	2	3,752	3,029
			3	1,124	899
3	M04003	Médico Residente Tercer Grado	2	3,239	3,004
			3	1,051	874
4	M04004	Médico Residente Cuarto Grado	2	1,506	1,359
			3	378	189
5	M04005	Médico Residente Quinto Grado	2	906	729
			3	66	25
6	M04011	Post Grado para Médico Especialista	2	775	617
			3	6	0
<b>Total</b>				<b>17,875</b>	<b>14,863</b>

FUENTE: Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y los movimientos efectuados en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la SHCP.

Se comprobó que el pago de las becas a los médicos residentes, con cargo al programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud” de la SS, se efectuó de la forma siguiente:

- a) La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) le notificó a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DG CES) el Presupuesto Autorizado para el pago de becas a médicos residentes.
- b) La DG CES envió a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) de la SS, el listado nominal de médicos residentes adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia, hospitales regionales de alta especialidad de la SS y a los servicios estatales de salud de las 32 entidades federativas.
- c) Para los pagos a nivel central, la DGRHO remitió quincenalmente a la DGPyP los archivos con la información para la dispersión de la nómina a los médicos residentes adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia, hospitales regionales de alta especialidad de la SS y hospitales generales, y le solicitó que emitiera las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para que se realizaran las transferencias correspondientes.
- d) Para los pagos a nivel estatal, los servicios estatales de salud remitieron quincenalmente a la DGRHO los archivos de resumen de nómina de los médicos residentes, adscritos a las unidades hospitalarias estatales; ésta solicitó a la DGPyP que le transfiriera a su cuenta bancaria los recursos y, a su vez, la DGRHO transfirió esos recursos a las cuentas bancarias de los servicios estatales de salud de las 32 entidades federativas, para que éstas realizaran el pago correspondiente a los médicos residentes adscritos a las unidades hospitalarias estatales.

Las plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y en los movimientos efectuados en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de la SHCP, correspondieron con las plazas registradas en las bases de datos de las nóminas, con base en las que se realizaron pagos por los conceptos de Retribuciones por servicios en periodo de formación profesional, Aguinaldo o gratificación de fin de año, Compensaciones adicionales por servicios especiales, Compensaciones a médicos residentes y Otras prestaciones.

En cuanto a los pagos, se determinó lo siguiente:

- En cuatro casos, se realizaron pagos dobles de incremento de becas de médicos residentes por 2.9 miles de pesos correspondientes a Servicios de Salud Jalisco.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SS, acreditó que reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 3.8 miles de pesos, el 13 de diciembre de 2024, monto que incluyó los 2.9 miles de pesos referidos, por lo que se atendió lo observado.

- En un caso, la SS pagó su nómina de las quincenas de la 8 a la 21 de acuerdo con el nivel M04001 y, a partir de la quincena 22, con el nivel M04002; sin verificar que, la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero modificara el nivel en el Sistema de Información de residencias, para que la SS realizara los pagos correspondientes conforme al nivel M04002 desde la quincena 8.

Al respecto, la SS proporcionó un oficio del 24 de octubre de 2024, mediante el cual el Departamento de Operación de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero informó que, debido a un error de registro en la nómina, se reportó el código M04001 para que con base en él se realizara el pago en la quincena 8/2023, cuando debió ser el código M04002; dicha corrección se realizó a partir de la quincena 22/2023. No obstante lo señalado por la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, la SS debió corroborar el número, el nivel y los códigos de puesto de médicos residentes registrados en la nómina, contra lo informado en el Sistema de Información de Residencias, a fin de constatar el pago correspondiente.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, transfirió el 13 de diciembre de 2024 los pagos correspondientes conforme al nivel M04002 desde la quincena 8 a la cuenta bancaria de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que ésta realizara el pago correspondiente al médico residente adscrito a la unidad hospitalaria estatal y, a su vez, ésta los pagó al médico residente el 16 de diciembre de 2024, por lo que se atendió lo observado.

Por otra parte, se verificó que los pagos efectuados a los médicos residentes de las unidades médicas de la Ciudad de México por 780,714.2 miles de pesos, se realizaron mediante CLC, los cuales se sustentaron con los archivos de dispersión de la nómina, así como con la expedición de dos cheques bancarios que se cobraron, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios de la SS. Asimismo, de enero a diciembre de 2023 se transfirieron 2,099,192.3 miles de pesos a las cuentas bancarias de los servicios de salud estatales de las 32 entidades federativas para que éstos realizaran el pago correspondiente a los médicos residentes adscritos a las unidades hospitalarias estatales.

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- La SS transfirió 2,099,192.3 miles de pesos a los servicios de salud de las 32 entidades federativas para el pago de sus médicos residentes, y para el pago de 780,714.2 miles de pesos a los médicos residentes adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia y hospitales regionales de alta especialidad de la SS, cuyas plazas correspondieron con las autorizadas en seis niveles de acuerdo con el grado de estudio.
- En cuatro casos se realizaron pagos dobles de incremento de becas de médicos residentes por 2.9 miles de pesos, y en un caso, la SS no modificó el Sistema de

Información de residencias, por lo que pagó a un residente las quincenas de la 8 a la 21 con una plaza menor a la que le correspondía; al respecto, por intervención de la ASF, la SS reintegró a la TESOFE los 2.9 miles de pesos, y transfirió los recursos correspondientes para que se pagara al médico residente adscrito a la unidad hospitalaria estatal el monto que no se le había pagado por haber considerado una plaza menor.

## **6. Expedientes de personal de la rama médica y médicos residentes**

Se seleccionó para su revisión documental una muestra de 1,342 expedientes del personal de la Rama Médica, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud (SS), y de médicos residentes adscritos a los institutos nacionales de salud, hospitales federales de referencia, hospitales regionales de alta especialidad de la SS, y unidades hospitalarias de los servicios estatales de salud, que recibieron pagos por 257,134.2 miles de pesos en 2023, a efecto de verificar que cumplieron con los requisitos para su ingreso a la SS, y se comprobó que los expedientes se integraron con la información y documentación, establecida en la normativa: constancia del nombramiento, acta de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, documento de identificación, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitación, comprobantes de escolaridad, Currículum Vitae, y Formato de Movimiento de Personal; sin embargo, en 30 casos (de la Rama Médica), no se contó con el Dictamen de evaluación, y en 16 casos (de médicos residentes), no se contó con la Constancia de Situación Fiscal.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la SS acreditó que, el 11 de diciembre de 2024, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización instruyó a la Dirección de Integración de Puesto y Servicios Personales que, en lo sucesivo, en los expedientes del personal de la Rama Médica y Médicos Residentes se integre la documentación establecida en la normativa aplicable, a fin de que en éstos obren las constancias que justifiquen su ingreso o su movimiento, por lo que se atendió lo observado.

En conclusión, de la revisión de 1,342 expedientes del personal de la Rama Médica y de médicos residentes, se comprobó que no contaron con algún documento (en 30 casos, el Dictamen de evaluación y en 16 casos, la Constancia de Situación Fiscal), por lo que, por intervención de la ASF, la SS instruyó al área competente las acciones requeridas para atender lo observado.

## **7. Procedimiento de contratación**

De los 227,660.4 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Salud (SS) en la partida presupuestal 15901 “Otras prestaciones”, se seleccionó un contrato por 199,952.0 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUESTRA DE LA PARTIDA 15901, CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E010

"FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD"

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Descripción del servicio contratado	Vigencia del contrato	Importe	
					Contrato Mínimo	Contrato Máximo
Acuerdo de Consolidación Adjudicación Directa Art. 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	DGRMSG/DCC-S-067-2023	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Prestación del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023.	8/12/23 al 31/12/23	340,338.0	850,310.3 199,952.0

FUENTE: Expediente de procedimiento de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la SS.

\* Del total pagado en 2023 por 354,515.7 miles de pesos del contrato número DGRMSG/DCC-S-067-2023, correspondieron 199,952.0 miles de pesos al programa presupuestario E010 "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud", objeto de revisión, la diferencia por 154,563.7 miles de pesos, corresponden a otros programas.

Con la revisión de los documentos del procedimiento de contratación, la formalización del contrato, la entrega de los monederos electrónicos, así como los pagos que sustentaron la erogación citada, se constató que la SS cumplió con lo establecido en la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 27 de octubre de 2023 se firmó el Acuerdo de Consolidación para la prestación del servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2023, en el cual participaron la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como dependencia consolidadora, la SS y 209 dependencias y entidades.
- b) La Subsecretaría de la SFP, participó como área consolidadora, de conformidad con el artículo 27, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023.
- c) La SS, mediante oficio del 27 de octubre de 2023, remitió a la SFP, la designación de los servidores públicos encargados de representarla en el procedimiento de contratación.
- d) Antes del procedimiento de contratación, la SS cumplió con la obligación de proporcionar a la SFP, lo siguiente: requisición de bienes, arrendamientos y servicios, reporte general de suficiencia presupuestaria emitido por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, carta de ausencia de conflicto de interés, oficio y solicitud de inclusión e informe inicial del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2023, en el que se registró la Clave CUCOP 33602-0005 Vales

canjeables por despensa fin de año (prestaciones) con cargo a la partida presupuestal 33602 “Otros servicios comerciales”.

Al respecto, mediante nota informativa de 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS informó que el PAAAS para el ejercicio fiscal 2023 no contemplaba el capítulo 1000 “Servicios Personales”; asimismo, señaló y sustentó que en el informe inicial del PAAAS para el ejercicio fiscal 2024 ya se incluyó la Clave CUCOP 15900001 Vales electrónicos (otras prestaciones) con cargo a la partida presupuestal 15901 “Otras prestaciones”.

- e) Se contó con el escrito de justificación de excepción a la licitación pública para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, en el cual se describieron los criterios a que se refiere el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tales como economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- f) El contrato se suscribió por la Dirección General Requirente de la Subsecretaría de la SFP, y se adjudicó de forma directa, de acuerdo con el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción VI, de su Reglamento, por declararse desierta la licitación.
- g) En la justificación de excepción a la licitación pública se describió que la propuesta del proveedor adjudicado resultó legal-administrativa, técnica y económicamente solvente.
- h) El expediente de contratación se integró con el formato de investigación de mercado, mediante el cual se constató que la información se obtuvo de cuando menos dos fuentes entre ellas, la consulta en CompraNet, en internet y el Directorio de proveedores y contratistas sancionados por la SFP; con el escrito firmado relativo a la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación, en el cual participó la SS; con la evaluación técnica y económica, así como con los oficios de notificación de la adjudicación al proveedor y a la SS; entre otros.
- i) Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, la SS cumplió la obligación de exigir al proveedor la presentación de los documentos vigentes para la formalización del contrato, tales como su documentación legal y administrativa, las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y patronal, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente.
- j) El instrumento jurídico contractual se firmó por los servidores públicos facultados para el efecto, dentro del plazo estipulado, el cual se elaboró y consideró los requisitos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- k) Los pagos del instrumento jurídico contractual revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original, la cual cumplió con los requisitos fiscales, y las erogaciones realizadas afectaron la partida presupuestal de conformidad con su naturaleza.

Al respecto, la entrega de los monederos electrónicos se realizó en tiempo y forma de acuerdo con lo convenido en el instrumento jurídico contractual, a 2,652 trabajadores (rama médica y médicos residentes), seleccionados como muestra, adscritos a tres unidades administrativas de la SS, 10 institutos nacionales de salud, 14 hospitales federales de referencia y a los Servicios de Salud Pública del D.F., que recibieron monederos electrónicos, de la que la SS proporcionó la documentación consistente en las relaciones de entrega de los monederos electrónicos a sus unidades administrativas y a las unidades hospitalarias por parte del proveedor, así como con los listados de firma de trabajadores, con los que se acreditó que éstos recibieron dichos monederos.

Adicionalmente, de la muestra de 2,652 trabajadores de la Rama Médica y Médicos Residentes, se comparó la base de datos de la nómina del personal con los listados de firmas de trabajadores que recibieron los monederos electrónicos, y se determinó que los trabajadores referidos se encuentran incluidos en los listados de firma de que sí recibieron los monederos; sin embargo, en dichos listados faltó la firma de un médico residente, por lo que no se acreditó que se le otorgara la prestación del servicio de monederos electrónicos de medida de fin de año por 14.1 miles de pesos.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 589.6 miles de pesos el 12 de diciembre de 2024, monto que incluyó los 14.1 miles de pesos referidos.

Adicionalmente, se solicitó información al SAT, y se verificó que el proveedor está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En conclusión, se comprobó que la SS pagó 199,952.0 miles de pesos por un contrato de suministro de vales electrónicos de despensa para la prestación de la medida de fin de año, cuyo proceso de adjudicación y pago se realizó de conformidad con la normativa; sin embargo, en el cumplimiento del contrato en cuanto a la entrega de los monederos, se detectó que en los listados faltó la firma de un médico residente, por lo que la SS, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación reintegró a la TESOFE los 14.1 miles de pesos que no le fueron entregados.

## **8. Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas Emisión XLVII 2023**

De las erogaciones realizadas por la Secretaría de Salud (SS), con cargo en la partida 31904 “Servicios integrales de infraestructura de cómputo” del programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”, se analizó el contrato

cerrado número DGRMSC-DCC-S-044-2023 celebrado con la empresa Red Corporativo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-512-012000991-N-91-2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de proporcionar el "Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas Emisión XLVII 2023", con vigencia del 19 de septiembre al 30 de noviembre de 2023 por 124,505.3 miles de pesos, de los cuales se pagaron 124,402.1 miles de pesos, durante 2023, y se comprobó lo siguiente:

#### Alcance del servicio

Consistió en la infraestructura tecnológica para la aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en su emisión XLVII 2023 para más de 45,000 aspirantes, durante tres días consecutivos, en cinco sedes distribuidas en el territorio nacional (Puebla, Guanajuato, Sonora, Unidad de Control de Mando-UCM- y Site Central), entre los componentes de la infraestructura se encuentran la red de cómputo en cada sede (incluye cableado, switch principal, switch de acceso y enlaces de comunicación), la red eléctrica independiente que permita operar toda la infraestructura instalada (incluye plantas generadoras para operación y de emergencia), así como los equipos para las diferentes áreas de cada sede para el registro, la aplicación del examen y la obtención de su resultado (incluye servidores, sistema de alimentación ininterrumpida -UPS por sus siglas en inglés-, impresoras, lectores ópticos y un equipo móvil por cada aspirante).

#### Propuesta económica

Se realizó un comparativo entre los precios de las propuestas económicas de los contratos números DGRMSC-DCC-S-044-2023 y DGRMSC-DCC-S-034-2022 (contrato precedente), por cada una de las sedes y se identificó lo siguiente:

- En las Sedes Puebla "1", Puebla "2", Guanajuato "1", Guanajuato "2", Sonora y Site Central, se identificaron aumentos de precios que van del 2.2% al 36.2%.
- En la Sede Unidad Central de Mando se detectaron aumentos de precios que van del 36.2% al 240.3%.
- La inflación informada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el periodo de la contratación fue del orden del 4.6%.
- Conviene señalar que los servicios se vienen prestando desde el ejercicio de 2020 con los mismos equipos que fueron adquiridos en ejercicios anteriores por parte de los mismos proveedores, los cuales no tuvieron ninguna actualización de ningún tipo desde esa fecha.

Con la información anterior, se realizaron pagos por 2,566.2 miles de pesos correspondientes al sobrecosto que se derivó de los aumentos de precios que no cumplieron los criterios de la Austeridad Republicana entre las propuestas económicas de los contratos números DGRMSC-DCC-S-034-2022 y DGRMSC-DCC-S-044-2023, no obstante que la empresa Red Corporativo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., prestó los servicios desde 2020 con los mismos equipos que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, de acuerdo con las facturas proporcionadas para comprobar el numeral 1.1 “Comprobación de la posesión o derecho de uso de los equipos y derechos y licencias de uso para el software licenciado que será utilizado” de la tabla 8 “Cronograma de prestación del servicio y fechas de entrega por etapa” del anexo único, los cuales no tuvieron ninguna actualización de ningún tipo desde esa fecha, en incumplimiento de los artículos 26, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público; 14, fracción I, de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020; 3, fracción I, 9, inciso 3, del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado el 6 de septiembre de 2021.

#### Investigación de mercado

- Se identificó que la empresa Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., presentó una propuesta por 121,805.9 miles de pesos que resultó más económica, por 2,699.4 miles de pesos, que la propuesta contratada.
- Se carece de la documentación que acredite la comparación de las propuestas técnicas respecto de los bienes y servicios requeridos en el contrato.

#### Pagos del servicio

Se ejercieron 124,402.1 miles de pesos en pagos de septiembre, octubre y noviembre con cargo al presupuesto de 2023, los cuales se registraron en la partida 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo"; se aplicaron deductivas por las inasistencias del personal en la capacitación e integración de grupos de trabajo de TI, en la prueba piloto y por deficiencias en los planos de distribución para la instalación de las redes de datos y eléctrica por 128.2 miles de pesos.

#### Revisión técnica, funcional y administrativa

*Entregables (Tabla 8 – Cronograma de prestación del servicio y fechas de entrega por etapa del anexo único del contrato DGRMSC-DCC-S-044-2023).*

Se revisó la documentación técnica (solicitudes de servicio, órdenes de servicio, reportes mensuales, entre otros) para verificar el cumplimiento a las características del anexo técnico del servicio, y se encontró lo siguiente:

#### Etapa 3: Instalación de la infraestructura para aplicación del ENARM en las sedes faltantes

En los planos del numeral 3.2 "Planos de distribución para la instalación de las redes de datos y eléctrica de cada sede y site central", se observó que la fecha del documento se encuentra en blanco, lo cual es una deficiencia en el llenado y no permite identificar la fecha en la que fue elaborado, lo anterior fue identificado en los cinco planos de distribución de las cinco sedes propuestas; adicionalmente, en estos planos no se observó la distribución de la red de datos ni se contempló su simbología en la sección "Cédula de cableado", por lo que existen deficiencias en su elaboración.

Por lo anterior, se presumen deductivas no aplicadas por cada uno de los planos de las cinco sedes conforme a la deductiva número 7 del anexo único por 25.0 miles de pesos.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de 25.0 miles de pesos por las deductivas no aplicadas, mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos el 22 de octubre de 2024, con lo cual se solventó lo observado.

#### Etapa 4: Operación de la infraestructura instalada

- En el escrito con asunto "4.1 Asistencia de Personal en SITE CENTRAL, UCM Y SEDES", el año es incorrecto, debido a que tiene fecha del 29 de septiembre de 2022.
- Con el análisis de los formatos FTO-05, FTO-14 y FTO-24 correspondientes a las actividades "4.1 a 4.6" se encontró lo siguiente:
  - En los 36 formatos proporcionados (30 del FTO-05, 2 del FTO-14 y 4 del FTO-24) el registro de las horas de entrada fue realizado por una misma persona.
  - En 21 formatos (58.3%) todos los empleados de las sedes Puebla 1, Puebla 2, Guanajuato 2, Sonora y Site Central están registrados con la misma hora de entrada.
  - En los seis formatos FTO-05 de la sede Guanajuato 2 (20.0%) se detectaron tachaduras y correcciones en el apellido materno del empleado número 54 (Técnico Lector Óptico).

- En cuatro formatos FTO-05 de las sedes Guanajuato 2 (matutino y vespertino), Puebla 2 (matutino) y Sonora (vespertino) que representan el 13.3%, se detectaron alteraciones en las fechas.
- De un universo de 30 formatos FTO-06 correspondientes a la actividad “4.7 Verificación diaria de infraestructura”, se observó que en 28 (93.3%) la hora de validación es la misma en cada una de las sedes.
- En el análisis de los formatos FTO-20, FTO-23 y FTO-26 del site central y UCM correspondientes a la actividad “4.8 Formato de acceso al “SC”, monitoreo de servidores y CCTV” se encontró lo siguiente:
  - El entregable 4.8 "Acceso a "EL SITE" Central, monitoreo de servidores y CCTV" tiene discrepancias en los números de los formatos debido a que no coinciden con la numeración de los formatos requisitados y entregados en la actividad.
  - Se observó que en cinco formatos FTO-20 no se incluyó una imagen con el monitoreo de los parámetros de cada servidor para confirmar los parámetros descritos en dicho formato.
  - En un formato FTO-20 los números de hoja se presume que están alterados.
  - En un formato FTO-23 en la sección de firma del coordinador de red se carece del nombre de la persona.
- En la revisión de los formatos FTO-09 y FTO-22 correspondientes a la actividad “4.10 Retiro de discos duros de los servidores y discos externos de CCTV”, se observó lo siguiente:
  - En las fotografías no son nítidos los números de las tabletas electrónicas, tampoco las imágenes para constatar el inicio y la conclusión del restablecimiento a los valores de fábrica para las sedes Puebla 1, Puebla 2 y Guanajuato 1.
  - La nomenclatura utilizada para la identificación del disco duro a desinstalar es incorrecta en dos sedes, en el caso de la sede Puebla 2 tiene erróneo el número romano y le faltan las siglas “CCTV”; por otra parte, en la sede Guanajuato 1 se añadió la abreviatura “GTO” lo cual difiere de la nomenclatura utilizada en el resto de las sedes.
  - La fecha está alterada en la hoja 1 de 2 del formato FTO-09 para la sede Puebla 1.

#### Etapa 5: Desinstalación de la infraestructura

Los formatos (FTO-09 y FTO-22) no cuentan con evidencia documental ni fotográfica que demuestre que se desmontó la infraestructura instalada en las cinco sedes y en el site central, tampoco del formateo de todas las laptops utilizadas.

#### Etapa 6: Borrado seguro de la información

En el formato “Respaldo y Borrado de información en Discos de Servidores de site central ENARM2023”, el domicilio de la dependencia difiere de la dirección indicada en la “TABLA 8 Cronograma de prestación de ‘EL SERVICIO’ y fechas de entrega por etapa”.

#### *Características de la instalación eléctrica*

No se contó con evidencia documental ni fotográfica para asegurar que la red eléctrica cumplió con las características siguientes:

- Que la red se conectó desde la planta de generación de energía eléctrica hasta los tomacorrientes de cada estación de trabajo.
- Que cada sede estuvo subdividida de tal forma que la distribución de tabletas electrónicas fue de 128 por sección.
- Que cada ramal de la red eléctrica contó con cable polarizado de 3 vías para uso rudo, así como protección contra corto circuito con pastillas térmicas.
- Que la red eléctrica en cada sede contó con un tablero de carga central con las pastillas térmicas por cada ramal.
- Que la alimentación eléctrica para los equipos del Marco principal de distribución (“MDF” por sus siglas en inglés) fue por un ramal independiente y de uso exclusivo que inicie desde el tablero de carga central.
- Que los tomacorrientes para la alimentación eléctrica de los equipos fueron del tipo polarizado con terminal de tierra.
- Que los ramales de la instalación eléctrica estuvieran separados 20 centímetros de los cables de la red de cómputo o con aislante para interferencias.

#### *Servidores y solución tipo activo-activo*

Las pruebas de funcionamiento de los servidores y solución tipo activo-activo fueron realizadas por el administrador del contrato y el responsable del área técnica de la dependencia sin la participación del proveedor.

#### *Pruebas al Circuito Cerrado de Televisión*

De un universo de 9,901 horas de grabación se revisaron 68 con un nivel de confianza del 90.0% y un margen de error de 10.0% y se encontró lo siguiente:

- El resguardo de los discos duros consiste en una gaveta con llave y se carece de mecanismos de cifrado para la protección de las grabaciones en los discos duros.

- No se cuenta con respaldos de las grabaciones de los discos duros.

En conclusión, la SS pagó 124,402.1 miles de pesos con cargo en la partida 31904 “Servicios integrales de infraestructura de cómputo” del programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud”, por el contrato número DGRMSC-DCC-S-044-2023 formalizado para el “Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas Emisión XLVII 2023”, de los que 2,566.2 miles de pesos fueron sobrecostos por los aumentos de precios entre las propuestas económicas del contrato de 2022 y del contrato renovado en 2023, con los mismos equipos de cómputo, los cuales no tuvieron ninguna actualización de ningún tipo desde su adquisición en 2020; asimismo, se detectaron deficiencias en la comparación de las características técnicas de los bienes y servicios en la investigación de mercado para determinar la empresa adjudicada; en los entregables determinados en el contrato, y en los mecanismos de seguridad, resguardo y respaldo de las grabaciones del circuito cerrado de televisión para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las grabaciones, lo anterior en incumplimiento de la normativa.

#### 2023-0-12100-19-0386-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud fortalezca las políticas, procedimientos y controles en las investigaciones de mercado para comparar técnicamente los bienes y servicios solicitados con los anexos técnicos de las contrataciones, a fin de que las adquisiciones satisfagan las características técnicas de los bienes y servicios requeridos para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-0-12100-19-0386-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud fortalezca los procedimientos y los controles en la supervisión, vigilancia y documentación de los entregables en aspectos como el registro de los accesos a las instalaciones, las imágenes del monitoreo de la infraestructura tecnológica, las constancias fotográficas de los equipos electrónicos, así como en las actividades de montaje y desmontaje de las instalaciones, a fin de tener evidencia documental y fotográfica para acreditar el cumplimiento de los requerimientos de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### 2023-0-12100-19-0386-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Salud fortalezca los procedimientos y los controles en la supervisión, vigilancia y documentación de las instalaciones eléctricas y las grabaciones del circuito cerrado de televisión, a fin de contar con evidencia fotográfica para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y tener mecanismos de protección física y lógica para las grabaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### 2023-0-12100-19-0386-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,566,163.14 pesos (dos millones quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los aumentos de precios que no cumplieron los criterios de la Austeridad Republicana entre las propuestas económicas de los contratos números DGRMSC-DCC-S-034-2022 y DGRMSC-DCC-S-044-2023 "Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas", no obstante que los proveedores venían prestando los servicios desde el ejercicio de 2020 con los mismos equipos que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron ninguna actualización de ningún tipo desde esa fecha, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo primero, y de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, artículo 14, fracción I, y del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal publicado el 06 de septiembre de 2021, artículos 3, fracción I, y 9, inciso 3.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de monitoreo, supervisión y control en las investigaciones de mercado y contratación de los servicios.

#### 9. Pagos por compensaciones por servicios de carácter social

De los 902,019.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Salud (SS) con cargo en la partida presupuestal 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social", se constató que, para la operación de la prestación del servicio social, la SS contó con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013 "Educación en Salud. Criterios para la utilización de los

establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología” publicada el 28 de julio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en la que se estableció que el período de ocupación en las unidades hospitalarias para iniciar el servicio social tiene una duración de 12 meses continuos, a partir del primero de febrero o de agosto de cada año, y para el pago del servicio social contó con el “Procedimiento para el Pago de Personal en Formación”, así como con el “Acuerdo por el cual se determina el Tabulador de Becas para los Internos de Pregrado y Pasantes” de fecha 1 de agosto de 2016 y vigente para 2023.

Durante 2023, la SS transfirió 873,958.8 miles de pesos a los servicios estatales de salud de las 32 entidades federativas y pagó 33,070.5 miles de pesos a los prestadores de servicio social de las unidades hospitalarias de la Ciudad de México, con cargo a la partida presupuestal 44106, de los que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 5,022.0 miles de pesos, y resultó un presupuesto ejercido por 902,007.3 miles de pesos.

Del comparativo de los importes señalados en la base de datos de la nómina pagada a 97,826 prestadores de servicio social, con cargo en la partida 44106 del programa presupuestario E010 “Formación y capacitación de recursos humanos para la salud” por 902,007.3 miles de pesos, contra lo reportado como ejercido en esa partida y el programa presupuestario del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 por 902,019.1 miles de pesos, se determinó una diferencia de más por 11.8 miles de pesos respecto de lo determinado en la base de datos de la nómina.

Al respecto, mediante nota informativa del 16 de octubre de 2024, la Dirección de Automatización de Procesos y Soporte Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) informó sin acreditarlo que el pago de 11.8 miles de pesos corresponde a la nómina de prestadores de servicio social del programa presupuestario M001 “Actividades de Apoyo Administrativo” debido a que los recursos del citado programa se agotaron al momento de la notificación de la nómina procesada; no obstante, no se realizó la adecuación ni la rectificación correspondiente.

Sobre el particular, mediante atenta nota del 25 de noviembre de 2024, las direcciones de Personal y de Análisis e Integración de Servicios Personales de la SS informaron que se ejercieron recursos del programa presupuestario E010 para el pago de pasantes de servicio social del área administrativa, cuando debieron cubrirse con recursos del programa presupuestario M001, debido a la insuficiencia presupuestal del recurso en dicho programa presupuestario y a que la vigencia de los prestadores de servicio social ya estaba formalizada y era necesario cubrir el compromiso del pago de la beca, además de que el calendario del proceso del pago de la nómina debía cumplirse, y ésta ya se había procesado; asimismo, señalaron y acreditaron que se gestionó una ampliación mediante adecuación presupuestaria del 16 de agosto de 2023, por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, la cual fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el módulo de adecuaciones presupuestarias por 400.0 miles de pesos, por lo que con dicha adecuación presupuestaria se dio continuidad al pago de la nómina del programa presupuestario de servicio social de unidades centrales; no obstante lo informado por la

entidad fiscalizada, dicha adecuación presupuestaria se realizó entre unidades responsables (los recursos fueron reasignados de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud a la DGRHO), no entre programas presupuestarios.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 9 de diciembre de 2024 con el que la DGRHO le instruyó a la Dirección de Personal que, en lo sucesivo, de acuerdo con sus atribuciones, se asegure de que las erogaciones de los diversos conceptos que afectan a una partida presupuestal se registren en los programas presupuestarios correspondientes y se cuente con la documentación que lo acredite, por lo que se atendió lo observado.

Se comprobó que los importes señalados en la base de datos de la nómina de la partida 44106 se determinaron conforme al Tabulador de Becas para los Internos de Pregrado y Pasantes de medicina, de enfermería, de odontología, de atención médica y de regulación sanitaria; no obstante, se observó lo siguiente:

- a. El nivel de los apoyos otorgados a dos prestadores de servicio social a los que la SS les pagó 2.8 miles de pesos no se encuentran considerados en el Tabulador de Becas para los Internos de Pregrado y Pasante (AM98592 - Pasante A en Área de Atención Médica).

En el transcurso de la auditoría y por la Intervención de la ASF, la SS reintegró 2.8 miles de pesos a la TESOFE el 13 diciembre de 2024, por lo que se atendió esta observación.

- b. Los montos de apoyo otorgados a 25 prestadores de servicios se efectuaron con un monto mayor, por 82.8 miles de pesos, que el del tabulador de becas autorizado.

En el transcurso de la auditoría y por la Intervención de la ASF, la SS reintegró 82.8 miles de pesos a la TESOFE el 13 diciembre de 2024, por lo que se atendió esta observación.

- c. La SS informó que 750 prestadores de servicio social recibieron 1,075.9 miles de pesos por la gratificación por término de beca de conformidad con el Acuerdo por el cual se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes del 1 de agosto de 2016, vigente para 2023; sin embargo, de cuatro prestadores de servicio social que recibieron pagos por 3.8 miles de pesos no se proporcionó evidencia de que eran acreedores a dicha gratificación, en incumplimiento del artículo Tercero del Acuerdo por el cual se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes.

Al respecto, se efectuó el comparativo de los archivos de dispersión para el pago de la nómina contra los importes señalados en la base de datos de la nómina de la partida 44106, y se comprobó que no difirieron.

En la base de datos de la nómina de la partida 44106 no se identificó la unidad hospitalaria en la que se encuentran asignados los prestadores de servicio social, pero la SS implementó las acciones de control correspondientes.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el catálogo de centros de responsabilidad de médicos pasantes de servicio social elaborado el 11 de diciembre de 2024 por la DGRHO, en el que se detalla la información del código y descripción de los Centros de Responsabilidad registrados en el sistema de nómina, a partir del listado nominal de médicos pasantes de servicio social del ejercicio 2023. Asimismo, proporcionó un oficio del 11 de diciembre de 2024, con el que la DGRHO le remitió a la DGES dicha catálogo para su consideración en la nómina de la SS, con la finalidad de identificar en la nómina la distribución de las plazas de prestadores de servicio social autorizadas conforme al presupuesto autorizado, por unidad hospitalaria, por lo que se atendió esta observación.

Por otra parte, se seleccionaron 1,218 expedientes de los prestadores de servicio social y se comprobó que éstos se integraron con la documentación establecida en el Procedimiento para el Pago de Personal en Formación (Constancia de Adscripción y Aceptación y copia de la CURP).

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- Durante 2023, la SS pagó 902,019.1 miles de pesos con cargo en la partida presupuestal 44106 “Compensaciones por servicios de carácter social”; sin embargo, sólo 902,007.3 miles de pesos fueron del programa presupuestario E010 que se pagaron a 97,826 prestadores de servicio social, y la diferencia por 11.8 miles de pesos correspondió al pago de prestadores de servicio social del programa presupuestario M001, por lo que la información presentada en el EEP fue incorrecta.
- Los pagos se determinaron de conformidad con el tabulador de becas autorizado, a excepción del pago de dos prestadores de servicio social a los que la SS les pagó 2.8 miles de pesos, cuyos niveles de apoyo no están considerados en el referido tabulador, y del pago de 25 prestadores de servicio social a los que la SS les pagó de más 82.8 miles de pesos respecto de lo determinado conforme al tabulador, montos que se reintegraron a la TESOFE por intervención de la ASF.
- En la base de datos de la nómina de la partida 44106 no se identificó la unidad hospitalaria a la que se encuentran asignados los prestadores de servicio social, pero la SS implementó las acciones de control correspondientes.
- De cuatro prestadores de servicio social que recibieron pagos por 3.8 miles de pesos por la gratificación por término de beca, no proporcionó evidencia de que dichos prestadores de servicio social fueran acreedores a dicha gratificación.

2023-9-12112-19-0386-08-001    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que cuatro prestadores de servicio social que recibieron pagos por 3.8 miles de pesos por la gratificación por término de beca fueran acreedores a dicha gratificación, en incumplimiento al Acuerdo por el cual se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes, artículo Tercero.

***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 2,693,763.14 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 127,600.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,566,163.14 pesos están pendientes de aclaración.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 4 febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados a la Secretaría de Salud del Programa "Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud", para verificar que se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Salud cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La Secretaría pagó 2,566.2 miles de pesos por aumentos de precios por encima de la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de dos contratos renovados en 2023 por el Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas respecto de los montos pagados en 2022 a los prestadores de servicios Red Corporativo, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V., aun cuando éstos prestaron los servicios desde 2020 con los mismos equipos que fueron adquiridos en ejercicios anteriores.
- La Secretaría les pagó 3.8 miles de pesos a cuatro prestadores de servicio social por concepto de gratificación por término de beca, sin acreditar que eran acreedores a ella.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la Secretaría de Salud (SS) contó con su Reglamento Interior y con los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas presupuestarias objeto de revisión, autorizados y actualizados conforme a la estructura orgánica vigente aprobada por las instancias competentes, así como que dichos documentos se difundieron de acuerdo con la normativa.
2. Constatar que se emitió la normativa que reguló los requisitos que debieron cumplir los aspirantes para ingresar a las unidades médicas receptoras de médicos residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, así como para el pago de su nómina.
3. Comprobar que la asignación original del presupuesto a la SS contó con la autorización y calendarización correspondiente, y que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2023, coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de dicho ejercicio.
4. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron con las adecuaciones presupuestarias autorizadas.
5. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa; que las erogaciones realizadas con cargo en las partidas de gasto objeto de revisión se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria; que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa, y que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.

6. Verificar que la determinación de las nóminas de pago para los médicos residentes y personal de la Rama Médica se realizó de conformidad con los tabuladores y plazas autorizados, y que los expedientes del personal se integraron con los documentos establecidos en la normativa.
7. Constatar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023 y sus modificaciones, así como que éstas se publicaron en el sistema CompraNet, y que incluyó, en los casos aplicables, los bienes y servicios seleccionados para su revisión.
8. Comprobar que los procedimientos de contratación de servicios con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestal objeto de revisión cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión se formalizaron por los servidores públicos facultados para el efecto; se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa, y que se les dio cumplimiento.
10. Comprobar que la prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las deductivas y penas convencionales correspondientes.
11. Verificar que los pagos efectuados a los prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales y que correspondieron a los compromisos efectivamente devengados.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Organización, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Calidad y Educación en Salud y de Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Salud.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 2, fracción X, 26, párrafos primero y sexto, 45, fracción V, 48, fracción II, y 55, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, fracción VI, 30, 81, fracción III, y 93.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y

aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado el 06 de septiembre de 2021, artículos 3, fracciones I y VI, 9, inciso 3, y 75.

Acuerdo por el cual se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes, artículo Tercero.

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, artículo 14, fracción I.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.